

REGLAMENTO

DE LA

**Escuela Práctica de
Ganadería y Agricultura
e Internado Indígena
de Tinguá**



LIMA

"LA MASCOTA"

Plateros de San Pedro 183

1933

347.21
R3

REGLAMENTO

DE LA

Escuela Práctica de Ganadería y Agricultura
e Internado Indígena de Tinguá



Lima, 21 de agosto de 1933

Debiendo expedirse el reglamento de la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería e Internado Indígena de "Tingua", creada por Decreto Supremo de 14 de julio último, y en armonía con la Ley 5964;

SE RESUELVE:

Aprobar para dicho plantel el siguiente Reglamento que ha formulado la Dirección de Exámenes y Estudios:

CAPITULO PRIMERO

Objeto de la Escuela

Art. 1º.—La Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería e Internado Indígena ubicada en la Hacienda Tingua de propiedad del Estado, en la provincia de Yungay, proporcionará enseñanza Primaria Común y enseñanza Primaria de Segundo Grado Profesional en Agricultura y Ganadería, gratuitamente a los niños aborígenes del departamento de Ancash.

CAPITULO SEGUNDO

Organización

Art. 2º.—La Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería e Internado Indígena de Tingua, tendrá las siguientes dependencias:

1—Sección de Instrucción Primaria de Primero y Segundo Grado Común.

- 2—Sub-Sección de Investigaciones Pedagógicas.
- 3—Sección Agrícola práctica, elemental.
- 4—Sección Agrícola práctica.
- 5—Sección Ganadería práctica.
- 6—Internado Indígena.

Art. 30.—La Sección Primaria de Primero y Segundo Grado Común, proporcionará Instrucción Primaria en un período de cinco años de estudios, conforme a los programas y planes comunes, adaptados a la enseñanza Primaria Rural. Estará a cargo de un Jefe normalista.

Art. 40.—La Sub-Sección de Investigación Pedagógica, a cargo de un normalista de Segundo Grado especializado en investigaciones antropológicas y de Psicología Infantil, tendrá por objeto averiguar científicamente las condiciones peculiares del niño habitante de los campos, con el objeto de obtener resultados ciertos conforme a los cuales deben elaborarse los métodos y los programas de estudios de las Escuelas Rurales, Internados Indígenas y Escuelas Vocacionales para indígenas.

Art. 50.—La Sección Agrícola Práctica Elemental, proporcionará la enseñanza de prácticas sencillas de jardinería, almácigos y uso de abonos, a los niños del Primer Grado de Primaria común.

Art. 60.—La Sección Agrícola Práctica, comprenderá la enseñanza integral de Agricultura y algunas industrias derivadas, a los alumnos del Segundo Grado de Primaria Profesional que opten por la profesión agrícola, en un período mínimo de cuatro años.

Art. 70.—La Sección de Ganadería Práctica proporcionará enseñanza y práctica de Ganadería, industrias derivadas y Veterinaria, a los alumnos del Segundo Grado de Primaria, que opten por estas profesiones, en un período mínimo de cuatro años.

Art. 80.—Las Secciones: Agrícola Práctica, elemental y general, y la de Ganadería práctica, estarán a cargo de un Jefe Ingeniero Agrónomo, cuya obligación será la enseñanza teórica y práctica de la Agricultura y Ganadería conforme a métodos nuevos.

Art. 90.—El Internado Indígena, que comprende a todos los alumnos de la Escuela, estará dirigido por el Director del plantel y a cargo de los profesores de la Sección Primaria común, y ten-

drá como finalidad esencial la transformación de la vida del niño aborígen y su adaptación a costumbres, lenguaje y cultura civilizada.

CAPITULO III

El Director

Art. 100.—Para ser Director de la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería e Internado Indígena de Tingua, se necesita poseer título de profesor, o de maestro normalista de Segundo Grado, por lo menos.

Art. 11.—Son obligaciones del Director:

10.—La orientación pedagógica, administrativa y disciplinaria del plantel.

20.—La enseñanza del mínimo de quince horas semanales en la Sección Primaria común.

30.—Vigilar la labor encomendada a cada una de las Secciones.

40.—Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los empleados.

50.—Formular, de acuerdo con los Jefes respectivos, el horario de las clases de las Secciones, conforme a disposiciones vigentes, y a las necesidades de la enseñanza práctica.

60.—Formular, previa consulta con la Junta de Profesores, el proyecto de Presupuesto de la Escuela, para el año siguiente, remitiéndolo en setiembre de cada año al Consejo de Administración de la Escuela que crea este Reglamento.

70.—Formar parte y asistir a las sesiones del Consejo de Administración de la Escuela.

80.—Reunir a todos los profesores en ejercicio una vez al mes, por lo menos, para adoptar medidas convenientes al progreso de la Escuela.

90.—Leer anualmente en el día de la clausura escolar, una memoria dando cuenta de la labor hecha y remitir una copia al Ministerio.

100.—Cumplir todas las órdenes que la Ley Orgánica de Enseñanza, Reglamentos de Instrucción y este Reglamento le imponen; y las que emanen de la Dirección General de Enseñanza.

11^o—Sugerir a las autoridades respectivas, en vista de la experiencia adquirida, las modificaciones convenientes al progreso del plantel.

12^o--Imponer a los profesores remisos en el cumplimiento de sus deberes, las penas que los Reglamentos autorizan para los Colegios y Escuelas.

13^o--Disponer que los Comisionados Escolares que señala este Reglamento, hagan la publicación de avisos en los periódicos de mayor circulación del departamento de Ancash, llamando postulantes a las becas que vacaren en el Internado Indígena.

14^o--Es incompatible el cargo de Director, con el ejercicio de cualquier otra profesión, empleo o función concejil.

CAPITULO IV

Jefes de Sección

Art. 12—Para ser Jefes de Sección, se necesitan los mismos requisitos que para ser profesor de la misma.

Art. 13—Sus atribuciones son las prescritas en el artículo 29 del Reglamento de Enseñanza Secundaria vigente.

Art. 14—Los Jefes de Sección sugerirán al Director con la mayor frecuencia posible las reformas útiles exigidas por necesidades inmediatas o descubiertas en la experiencia práctica y pedagógica.

Art. 15--El Jefe de la Sección Primaria Común, estará obligado a explicar sus clases durante todos los días útiles.

CAPITULO V

Profesores

Art. 16—Para ser Profesor de la Sección Primaria Común, se requiere poseer título de normalista Elemental o de Segundo Grado; u otro equivalente de procedencia extranjera.

Art. 17—Para ser profesor de las Secciones Agrícola y Ganadería Práctica, se necesita poseer título de Ingeniero Agrónomo.

Art. 18—Las labores agrícolas contarán, además, con la co-

laboración de Capataces diplomados, y prácticos de ganadería y veterinaria.

Art. 19—En general, los profesores de las diversas Secciones, están sujetos a las prescripciones de Leyes y Reglamentos vigentes; y a las que emanen de la Dirección General de Enseñanza.

CAPITULO VI

Alumnos

Art. 20—Los alumnos de la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería e Internado Indígena, serán todos becarios e hijos de familias indígenas honorables que residan en la sierra del departamento de Ancash.

Art. 21—Las becas se distribuirán en relación con el número de habitantes de cada provincia de Ancash, en la siguiente forma:

	Nº de becas
Provincia de Huaraz	14
Id. " Huari	13
Id. " Huailas	11
Id. " Pomabamba	6
Id. " Pallasca	6
Id. " Yungay	4
Id. " Bolognesi	3
Id. " Santa	3

Con un total de 60, (se-
senta), becas en el primer año de funcionamiento de la Escuela, y
de cuarenta becas en cada uno de los años sucesivos en la siguien-
te proporción:

Huaraz	9 becas
Huari	9 "
Huailas	7 "
Pomabamba	4 "
Pallasca	4 "
Yungay	3 "
Bolognesi	2 "
Santa	2 "

40, (cuarenta)

Art. 22—Para obtener una beca en la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería, hay que organizar un expediente con los siguientes documentos:

a) Solicitud escrita del padre, madre o guardador del postulante, dirigida al Comisionado Escolar de la capital de la provincia por la que se pide la beca.

b) Certificado de la partida de nacimiento del Registro Civil, o de la fe de bautismo, para acreditar que el postulante tiene más de ocho y menos de 14 años.

c) Certificado de buena conducta de los padres o guardador del postulante expedido por el Alcalde Provincial o Distrital, y por la autoridad política del lugar de su residencia.

d) Certificado de salud del postulante, otorgado por el Médico Titular.

e) Compromiso suscrito por los padres o guardadores del postulante, de que su hijo o pupilo se sujetará al Reglamento de la Escuela y disposiciones que adopte el Director del plantel.

Art. 23—Vencido el plazo de presentación de expedientes de los postulantes a beca, y dentro de los ocho días siguientes, el Comisionado Escolar, presidirá un Jurado integrado por dos Preceptores Directores de Centros Escolares o Escuelas Fiscales de las capitales de las provincias, para revisar los expedientes, declarando su conformidad o no, con las prescripciones de este Reglamento, en acta especial para cada expediente.

Art. 24—Inmediatamente después, el mismo Jurado hará un examen de las condiciones mentales de los aspirantes cuyo expediente haya sido declarado conforme.

Art. 25—El examen consistirá en una prueba oral en castellano o en keshwa para averiguar si el postulante sabe donde irá y con que objeto; y en otra prueba de reactivos sencillos para constatar la normalidad de los órganos de los sentidos y de que no padece deficiencia mental notable. En cada expediente se sentará acta del examen, anotando si el postulante es apto o no para ingresar en una Escuela de Primaria. Un resumen de esta calificación se guardará en el archivo de la Comisión Escolar.

Art. 26—Terminado el examen, el Comisionado Escolar, dará cuenta del resultado a la Dirección de Exámenes y Estudios y

enviará inmediatamente los expedientes originales al Comisionado Escolar de la capital de la provincia de Yungay.

Art. 27—El Comisionado Escolar de Yungay, después de la recepción de los expedientes enviados de las provincias, los remitirá junto con los expedientes de los postulantes de su provincia, al Director de la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería de Tingua, quien los examinará y declarará su conformidad o no con las prescripciones de este Reglamento, anotando sus observaciones en cada expediente.

Art. 28—Después de examinados los expedientes, el Director de la Escuela los enviará originales, a la Dirección de Exámenes y Estudios, conservando en su archivo una lista de los mismos, en que conste el nombre del postulante, su procedencia, edad, nombre de los padres y provincia por la que solicitan éstos las becas.

Art. 29—La Dirección General de Enseñanza otorgará las becas entre los postulantes que hayan obtenido la calificación de aptos en el examen ante el Jurado Provincial, hasta completar el número que consigne el Presupuesto de la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería.

Art. 30—Concedidas las becas se comunicará los nombres de los postulantes aceptados, a los Subprefectos de las provincias del departamento de Ancash, para que a su vez lo hagan a los agraciados, y al mismo tiempo se impartirá las órdenes necesarias para dar facilidades a los niños becarios para su traslado a Tingua.

Art. 31—Un alumno becario no podrá repetir un año de estudios más de una vez, y en caso de presentarse la repetición en otro año de estudios, se suspenderá su derecho a beca, la cual será declarada vacante por el Director de la Escuela, sin perjuicio de que el alumno pueda seguir sus estudios como externo o interno pensionista.

Art. 32—En caso de excesiva deficiencia, falta de interés o mala conducta del becario, será separado del plantel por el Director General de Enseñanza, previo informe comprobatorio del Director de la Escuela.

Art. 33—Cada año en la primera quincena de setiembre, los Comisionados Escolares de las provincias del departamento de Ancash convocarán por periódicos a los postulantes a beca en la Es-

cuela Práctica de Agricultura y Ganadería e Internado Indígena de Tingua, en el número que la Dirección de Exámenes y Estudios señale. El término para la presentación de expedientes pidiendo beca vencerá el 30 de setiembre. Los exámenes de aptitud se efectuarán dentro de los ocho primeros días de octubre.

Art. 34—Son obligaciones de los alumnos de la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería e Internado Indígena, que se pondrán en conocimiento de los padres o guardadores de los niños agraciados con beca:

- a) Asistir puntualmente a las clases.
- b) Cuidar de la buena conservación del local, muebles y útiles de la Sección.
- c) Observar buena conducta.
- d) Observar escrupulosa higiene en su persona, indumentaria y objetos de su uso.
- e) Guardar en todo momento las debidas consideraciones al cuerpo docente, empleados y compañeros de trabajo.
- f) Esforzarse por su mayor aprovechamiento, dedicándose al estudio con verdadero interés.
- g) Cuidar en todo momento, dentro y fuera del plantel, del prestigio de la Escuela y en especial de su Sección.

Estas obligaciones de los alumnos se harán conocer y practicar por los profesores de la Sección Primaria Común.

Art. 35—Las faltas en que incurran los alumnos serán castigadas según su gravedad, con las siguientes penas:

- a) Amonestaciones en privado.
- b) Malas notas en el Registro de Conducta.
- c) Suspensión.
- d) Separación definitiva del plantel.

Art. 36—Las penas correspondientes a los dos primeros incisos serán impuestas por el Director de la Escuela; la última, exclusivamente por el Director General de Enseñanza, a solicitud de aquel. El Director del plantel puede imponer suspensiones hasta por 15 días.

CAPITULO VII

Primaria de Primero y Segundo Grado Común

Art. 37—El número de profesores de esta Sección será determinado por el respectivo Presupuesto del plantel, pero, cuando funcione con los 5 años de estudios, tendrá por lo menos los siguientes:

Un Jefe Normalista de Segundo Grado.

Un Auxiliar Normalista de Segundo Grado.

Tres auxiliares normalistas elementales.

Un Profesor de Música, Canto y Trabajo Manual.

Un Profesor Normalista de Segundo Grado o Elemental, especializado en Educación Física.

Un Normalista de Segundo Grado, especializado en Tests mentales y Sicología Experimental.

Art. 38—A principios del año escolar, en una sesión especial, convocada por el Jefe de la Sección, se acordará la distribución de los cursos o año de estudios a cargo de cada profesor.

Art. 39—La enseñanza tendrá un carácter cualitativo más que cuantitativo; y su principal finalidad es la incorporación del niño aborígen a la vida corriente que lleva el civilizado, proporcionándole eficiencia y cultura.

Art. 40—Son obligaciones de los profesores de la Sección Primaria:

a) Colaborar con el Director en la orientación y disciplina de la Escuela a fin de conseguir los mejores resultados.

b) Asistir con puntualidad a sus labores de conformidad con el horario establecido y dar la enseñanza de los cursos que le hayan sido designados con ejecución al plan y programa aprobados.

c) Acentuar en la enseñanza el lado práctico de la misma en Idioma Nacional, Ciencias Naturales, Higiene, Música, Educación Física, y trabajos señalados en cada curso.

d) Llevar el Registro de Asistencia, Conducta y Aprovechamiento de los alumnos, pasando los resúmenes mensuales a la Dirección del plantel para su anotación en el Registro General.

Art. 41—Los Jefes de Taller y Capataces, recibirán del

Director las herramientas, maquinarias y demás útiles de su uso exclusivo, por inventario triplicado en que firmarán ambos, guardando cada uno un ejemplar, y remitiendo el otro a la Dirección de Exámenes y Estudios.

Art. 42—Corresponde también a los Jefes de Taller y a los Capataces, formular los presupuestos de las obras que necesitan ejecutar los alumnos.

Art. 43—Las obligaciones de los demás empleados serán determinadas por el Director de la Escuela.

Art. 44—El Plan de estudios y los programas conforme a los cuales se sujetará la enseñanza en la Sección Primaria Común, son los consignados como anexos a este Reglamento y tendrán un carácter provisional, hasta que el profesor de la Escuela especializado en Psicología Experimental, proporcione datos concretos para la confección científica de los programas conforme a los cuales se suministrará una mejor preparación adaptada a las modalidades propias de los niños aborígenes.

Art. 45—Los profesores de esta Sección, en vista de su experiencia proyectarán un plan y programa de estudios para sus respectivas aulas, en la primera quincena de mayo de cada año, para el primer semestre, y en la primera quincena de enero para el segundo. Dicho proyecto será elevado al Jefe de su respectiva Sección.

Art. 46—El Jefe de la Sección Primaria, y el Jefe de la Sub-Sección de Investigación Pedagógica, proyectarán el plan y programa de estudios primarios, correspondientes al primero y segundo semestre, cada año, en las segundas quincenas de mayo y enero, respectivamente, teniendo en cuenta los proyectos enviados por los profesores de la Sección. Dicho proyecto se enviará al Director de la Escuela.

Art. 47—El Director elevará el proyecto de planes y programas de la Sección Primaria Común, con informe y las anotaciones que crea convenientes, a la Dirección de Exámenes y Estudios, para los dos semestres en los primeros ocho días de junio y febrero de cada año, respectivamente.

Art. 48—El Jefe reunirá mensualmente a los profesores de la Sección Primaria, para

a) Robustecer la solidaridad y el estímulo entre el personal docente.

b) Ayudar al Director de la Escuela en la formación de los proyectos que impliquen modificaciones de este Reglamento y que sin el voto de la Junta de Profesores de esta Sección, y de la Junta de Profesores de toda la Escuela, no se tomarán en consideración por el Supremo Gobierno.

c) Acordar con el jefe de la Sección, las medidas convenientes al progreso de la enseñanza y la educación del aborígen, así como a la mejor disciplina en el plantel.

Art. 49—El jefe y los profesores de la Sección Primaria Común, están sujetos a todas las órdenes y obligaciones prescritas en el Reglamento de Instrucción Primaria vigente y a las que emanen de la Dirección General de Enseñanza y de la Dirección de la Escuela.

CAPITULO VIII

Sub-Sección de Investigación Pedagógica

Art. 50—El Normalista de Segundo Grado especializado en investigaciones antropológicas y de Sicología Infantil, encargado de esta Sub-Sección, tendrá a su cargo una Sección Infantil de 25 a 30 niños aborígenes máximo, tomados de la Sección Elemental, por turno, cada 2 o 3 meses, para su enseñanza y examen antropológico.

Art. 51—Dicha Sección Infantil servirá de clínica pedagógica del niño aborígen en la que las investigaciones se llevarán a cabo por el especialista, con el mayor cuidado, quien seguirá fielmente las instrucciones que al respecto le proporcione la Dirección de Exámenes y Estudios.

Art. 52—El Jefe de la Sub-Sección de Investigación Pedagógica, tendrá además la obligación de extender sus trabajos adquisitivos a toda la Sección Primaria Común y a las Secciones Agrícola y Ganadera, conforme a las instrucciones que le imparta la Dirección de Exámenes y Estudios.

Art. 53—El Jefe de la Sub-Sección está sujeto a las órde-

nes que emanen de la Dirección General de Enseñanza y de la Dirección de la Escuela.

Art. 54—Cada mes, el Jefe de la Sub-Sección emitirá un informe a la Dirección de la Escuela dando cuenta de la labor hecha y acompañando los resultados obtenidos, así como sugiriendo las medidas que convengan al mejor funcionamiento de la Sub-Sección.

Art. 55—El Director de la Escuela elevará mensualmente a la Dirección de Exámenes y Estudios, el informe del Jefe de la Sub-Sección de Investigación, con las anotaciones que crea necesarias.

CAPITULO IX

Sección Agrícola Práctica Elemental

Art. 56—La Sección Agrícola Práctica Elemental servirá de preparatoria para la Sección Profesional Agrícola.

Art. 57—Son alumnos de esta Sección, todos los que cursan la Sección de Primer Grado de Instrucción Primaria Común en la Escuela.

Art. 58—La práctica agrícola que se haga en esta Sección estará adaptada a la menor edad de los niños de la Sección Elemental, y se sujetará al Plan de Trabajos Agrícolas que señala el Plan de Estudios de la Escuela.

CAPITULO X

Sección Agrícola Práctica

Art. 59—Esta Sección se encargará de proporcionar la enseñanza y todos los medios conducentes a la mejora de las labores agrícolas de la región.

Art. 60—La enseñanza de la Agricultura Práctica Profesional se proporcionará en un período mínimo de cuatro años de estudios y trabajos agrícolas generales y de experimentación conforme a métodos modernos.

Art. 61—La Sección Agrícola tratará de crear en los a-

lumnos el hábito del uso de sistemas útiles y modernos de Agricultura que transformen y destierren los antiguos que emplean sus padres.

Art. 62--Para ingresar en esta Sección se necesita haber concluído el Primer Grado de la Instrucción Primaria Común y los trabajos de la Sección Agrícola Práctica Elemental.

Art. 63--La Enseñanza de las materias del curso teórico de Agricultura señaladas en el Plan de Estudios de la Escuela, estará a cargo del Ingeniero Agrónomo Jefe de esta Sección, quien tendrá, además de la Dirección del trabajo práctico diario, la obligación de dictar por lo menos seis horas semanales de clase de dicho curso de Agricultura.

Art. 64--La Sección Agrícola Práctica, comprenderá las siguientes subsecciones que se establecerán simultánea o sucesivamente:

a) Subsección de Agricultura aplicada especialmente al cultivo de cereales y gramíneas.

b) Subsección de Praticultura y Selvicultura.

c) Subsección de Fruticultura y Horticultura.

d) Subsección de Industrias derivadas, como elaboración de aceites, frutas secas, al jugo, etc.

e) Subsección de cultivo de plantas textiles, con aprovechamiento especial de las que se encuentran en la zona del Callejón de Huaylas.

Art. 65--La subsección a) de cultivo de cereales y gramíneas funcionará desde la apertura de la Escuela.

Art. 66--La Sección Agrícola contará además de las aulas y terrenos de trabajo, con los talleres de experimentación y reparación del material y maquinaria agrícola.

Art. 67--El presupuesto de la Escuela señalará los profesores y capataces necesarios a la buena enseñanza en la Sección Agrícola Práctica, pero cuando funcione con los cuatro años de estudios, tendrá por lo menos los siguientes:

Un Ingeniero Agrónomo, Jefe de la Sección;

Un Ingeniero Agrónomo, auxiliar;

Dos Capataces diplomados.

CAPITULO XI

Sección Ganadería Práctica

Art. 68--Esta Sección se encargará de proporcionar la enseñanza de la práctica de todas las labores y medios conducentes a la mejor cría de las diferentes clases de ganado de la región y de las que puedan adaptarse a ese medio.

Art. 69--La enseñanza de la Ganadería Práctica profesional, se proporcionará en un período mínimo de cuatro años de estudios, trabajos prácticos y de experimentación, conforme a métodos nuevos.

Art. 70--La Sección Ganadería tratará de crear en los alumnos el hábito del uso de sistemas útiles y modernos en la cría del ganado, que transforme los antiguos y defectuosos que se emplean en la región.

Art. 71--Para ingresar en esta Sección, se necesita haber concluído el Primer Grado de la Instrucción Primaria Común y los trabajos de la Sección Agrícola Práctica Elemental.

Art. 72--La enseñanza de las materias de los cursos teóricos de Ganadería y Veterinaria señalados en el Plan de Estudios de la Escuela, estará a cargo del Ingeniero Agrónomo Jefe de esta Sección, quien tendrá, además de la dirección del trabajo práctico diario, la obligación de dictar por lo menos cinco horas semanales de clase de dichos cursos.

Art. 73--La Sección Ganadería Práctica, comprenderá las siguientes subsecciones, que se establecerán simultánea o sucesivamente:

- a) Subsección de Ganadería.
- b) Subsección de Veterinaria.
- c) Subsección de Industrias derivadas, como elaboración de mantequilla, queso, jabón, etc.

Art. 74--Las subsecciones de Ganadería y Veterinaria funcionarán desde la apertura de la Escuela.

Art. 75--La Sección Ganadería contará, además del ganado, aulas y campos de cría, con las oficinas de experimentación y talleres de reparación del material y maquinaria que sean necesarios.

Art. 76--El Presupuesto de la Escuela señalará los profesos-

res, capataces y prácticos necesarios a la buena enseñanza de la Sección Ganadería Práctica; y cuando funcione con los cuatro años de estudios, tendrá por lo menos los siguientes:

Un Ingeniero Agrónomo, Jefe de la Sección.

Un Ingeniero Veterinario, auxiliar.

Dos capataces diplomados.

Dos prácticos en ganadería.

CAPITULO XII

Internado

Art. 77--La principal finalidad del Internado Indígena de Tingua será la creación en los educandos de hábitos de vida arreglados a la higiene, la educación y el confort de la vivienda rural.

Art. 78--El internado estará a cargo y bajo la responsabilidad única del Director de la Escuela a quien servirán de colaboradores inmediatos los profesores de la Sección Primaria Común.

Art. 79--Son obligaciones del Director y Profesores de la Sección Primaria Común en el Internado:

a) Vigilar que haya orden y moralidad en todo tiempo entre el alumnado.

b) Vigilar la práctica de la higiene, principalmente en los momentos de levantarse, desayunarse, almorzar, comer y acostarse.

c) Enseñar las buenas maneras y educación durante las comidas.

d) Anotar diariamente en un libro las ocurrencias habidas en la Escuela.

e) En caso de enfermedad de los alumnos, dar parte inmediata al médico de la Escuela, y si no lo hay, mediante un comisionado al Médico Titular de Yungay.

f) Cuidar que los enfermos reciban la atención especial que su estado requiere.

g) Cuidar de la higiene del establecimiento, nombrando, por turno, comisiones de alumnos que se encarguen de hacerla.

h) Llevar un libro en el cual se inscriban los nombres de todos los alumnos del plantel, por Secciones, y en el que se anotarán diariamente las ocurrencias y novedades, castigos, conducta,

retrasos, etc. de cada alumno. El uso de este libro no es pretexto para dejar de llevar los libros de Matrícula y de Asistencia diaria, oficiales.

CAPITULO XIII

Talleres

Art. 80--En la Escuela habrá indispensablemente dos talleres: de carpintería y de herrería, además de los que sucesivamente vayan creándose.

Art. 81--Las finalidades principales de los talleres son:

- a) Servir de lugares de reparación de los muebles, útiles, maquinaria y edificio en general, de las diversas Secciones de la Escuela y
- b) Dar capacidad a todos los alumnos para que puedan hacer construcciones de viviendas rurales y sus respectivos muebles y útiles.

Art. 82--Los talleres no son para enseñar un oficio, sino anexos complementarios de la Escuela para el servicio de ella y de los alumnos, de tal manera que la asistencia de éstos es obligatoria sin excepción.

Art. 83--El Internado, con la ayuda de los talleres, tratará de transformar radicalmente las costumbres y usos de los niños aborígenes, acostumbrándolos al nuevo ambiente, y dándoles suficiencia y capacidad para que ellos mismos puedan hacer una casa con el mueblaje y útiles necesarios para una vida rural civilizada.

Art. 84--El taller de carpintería estará a cargo de un maestro de ese oficio, quien lo enseñará a todos los alumnos de las diversas Secciones del plantel, de acuerdo con la edad de ellos y con orientación especial a las construcciones rurales, incluyendo edificios, muebles y granjas.

Art. 85--El taller de carpintería servirá, además, para la enseñanza de la extracción y explotación de las maderas de árboles cultivados con ese objeto por la Sección Agrícola Práctica de la Escuela.

Art. 86--El taller de herrería, a cargo de un maestro de ese oficio, tendrá por objeto cuidar y reparar constantemente

las herramientas, instrumentos de labranza, maquinaria agrícola y de la Sección Ganadería y Veterinaria.

Art. 87--El taller de herrería, además, será para la enseñanza del oficio a todos los alumnos de la Escuela, especialmente en su finalidad rural para la construcción de tijeras y cuchillos de trasquila; herrajes, clavos, rejas de arados, rastrillos, azadones, telas metálicas, redes, cercos, piezas de máquinas, etc.; y todos los útiles necesarios para la mayor comodidad de una casa rural común.

CAPITULO XIV

Consejo de Administración

Art. 88--La supervigilancia administrativa de la Escuela estará a cargo de un Consejo de Administración, presidido por el Alcalde del Concejo Provincial de Yungay, e integrado por el Director del Colegio Nacional "Santa Inés"; el Director de la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería e Internado Indígena, y un padre de familia de la ciudad de Yungay, elegido por el Consejo a propuesta del Alcalde. Servirá de Secretario del Consejo, el Secretario-Tesorero de la Escuela Práctica, con voz pero sin voto.

Art. 89--El Consejo de Administración discutirá el proyecto de presupuesto de la Escuela que para el año siguiente le remitirá el Director de la misma en el mes de setiembre; y una vez aprobado, con las sugerencias o reformas que juzgue convenientes, lo remitirá a más tardar en la primera quincena de octubre, al Ministerio de Instrucción.

Art. 90--Las planillas de pago de haberes que formule el Secretario-Tesorero, serán previamente visadas y autorizadas por el Presidente del Consejo de Administración, así como los libramientos, recibos, facturas y todo documento de pago que esté conforme con el Presupuesto de la Escuela.

Art. 91--Son atribuciones del Consejo de Administración:

a) Llevar el control de los ingresos de la Escuela, viendo los documentos de entrega de fondos por la Caja de Depósitos y Consignaciones.

b) Contratar las obras de reparación o ensanche del local de la Escuela; adquisición o reparación de mobiliario, maquinarias, herramientas y útiles, enviando los contratos a la Dirección General de Enseñanza para su aprobación.

c) Mantener los duplicados de los libros de inventarios de la Escuela.

d) Aprobar las planillas de alimentación diaria que previamente, para un mes, deberá formular conforme al Presupuesto el Secretario-Tesorero de la Escuela; y contratar con un proveedor que debe ponerse al servicio de la Escuela, para la dotación de alimentos, según el número de alumnos, profesores y empleados presentes.

e) Revisar cada fin de mes los manifiestos de Tesorería que debe pasar el Secretario-Tesorero y enviarlos al Ministerio de Instrucción oportunamente.

f) Practicar, en los primeros ocho días de cada mes, el corte y tanteo de Caja y enviar la copia del acta respectiva al Departamento de Economía del Ministerio de Instrucción.

g) Tomar en cuenta todas las sugerencias de la Dirección de la Escuela, referentes a gastos o cobranzas del plantel que estén fuera del Presupuesto vigente y comunicar las resoluciones que al respecto haya adoptado a la Dirección de Exámenes y Estudios para su aprobación o gestión.

Art. 92--El Consejo de Administración establecido por este Reglamento comenzará a entrar en funciones desde el día de la apertura de clases y trabajos en la Escuela Práctica.

CAPITULO XV

Secretario - Tesorero

Art. 93--Son sus obligaciones como Secretario:

a) Llevar los libros de Matrícula de los alumnos de las diversas Secciones; Asistencia; Actas de Sesiones del Consejo de Administración y de la Junta de Profesores, que sean necesarios.

b) Redactar la correspondencia oficial; comunicar y tras-

cribir las disposiciones del Consejo de Administración y de la Dirección de la Escuela.

c) Enviar mensual y oportunamente, los partes de asistencia de profesores y alumnos, por Secciones, a la Dirección de Personal y Estadística.

Art. 94--Son obligaciones del mismo empleado en su carácter de Tesorero:

a) Presentar fianza por la quinta parte de los ingresos de la Escuela, antes de tomar posesión del cargo, para su aprobación por la Dirección respectiva del Ramo.

b) Verificar los pagos conforme a planilla visada por el Consejo de Administración y hacer adquisiciones conforme a Presupuesto con previa autorización escrita del mismo Consejo de Administración.

c) Trabajar en el local del plantel, por lo menos cuatro horas al día, con prohibición de sacar los libros y comprobantes de la Administración para llevarlos a su casa.

d) Cobrar sin pérdida de tiempo, el importe de los ingresos que haya recaudado la Caja de Depósitos y Consignaciones, destinados conforme a leyes, al sostenimiento de la Escuela; y dar cuenta de los fondos percibidos al Consejo de Administración.

e) En cuanto a los gastos de alimentación diaria, exigirá directamente al Proveedor de la Escuela, contratado por el Consejo de Administración, que presente con un día de anticipación la planilla de lo que sea necesario comprar para el siguiente día; y la pagará con el visto bueno del Director, teniendo cuidado también de que el gasto diario sea proporcional a lo que vote el presupuesto y al número de alumnos y empleados presentes.

f) Responder de la custodia de los fondos ingresados y del pago de los gastos hechos.

g) Pasar diariamente, al Director, un resumen del movimiento de Caja, y mensualmente al Consejo de Administración el manifiesto detallado de ingresos y egresos, para que sea visado y elevado al Ministerio de Instrucción.

h) Recibir y entregar bajo inventario por triplicado, los libros, documentos y demas objetos de la oficina de su cargo, enviando un ejemplar al Consejo de Administración.

i) Llevar el libro de inventario de la Escuela, con la

cuenta de muebles y material de enseñanza. Cada cuenta tendrá dos columnas; en la primera se escribirán, numerándolos, todos los objetos ingresados durante el año; en la segunda, todos los salidos a medida que se destruyan o consuman, con su número correspondiente.

j) Llevar su cuenta por triplicado, a fin de enviar semestralmente el ejemplar original al Tribunal Mayor de Cuentas, una copia al Ministerio y dejar la tercera en el archivo de su oficina.

k) Llevar la contabilidad conforme a las disposiciones de la materia.

l) Sujetarse a las órdenes del Departamento de Economía del Ministerio de Instrucción.

Art. 95--No podrá darse aplicación distinta de la prevista, a ninguna suma perteneciente a la Escuela, aunque medie orden del Consejo de Administración o del Director, y si este insistiere, el Tesorero dará cuenta a la Dirección de Exámenes y Estudios para que acuerde lo conveniente. Las cantidades que el Secretario-Tesorero entregare infringiendo esta disposición, serán de su responsabilidad, la cual se hará efectiva en el fiador si fuere necesario, sin perjuicio de las penas que para estos casos señala la ley.

Art. 96--En caso de licencia al Secretario-Tesorero, el Director propondrá a la superioridad el reemplazo accidental con otro que no podrá ganar mayor haber que el señalado al propietario. El accidental, al tomar posesión del cargo, prestará fianza por una suma proporcional al tiempo que va a desempeñar el puesto.

CAPITULO XVI

Cocinero, Lavandero y Sirvientes

Art. 97—Este personal estará bajo las inmediatas órdenes del Director, quien impartirá las que deben cumplir para el buen desempeño de sus funciones.

Art. 98--El proveedor contratado por el Consejo de Administración tendrá como principal función adquirir los víveres necesarios para la alimentación de profesores y alumnos, con el dine-

ro que diariamente debe recabar de la Tesorería, conforme a una planilla visada por el Director, en proporción al número de personas y de acuerdo con el Presupuesto del plantel.

Art. 99--El Proveedor desempeñará funciones de mayordomo entre los sirvientes.

Art. 100--El lavandero no podrá trabajar menos de cuatro días a la semana en su propia ocupación y el resto del tiempo ayudará en la limpieza del local y atención de los profesores.

CAPITULO XVII

Exámenes y Vacaciones

Art. 101--El año de trabajo estará adaptado a las modalidades y necesidades de tiempo de la Agricultura y la Ganadería.

Art. 102.--El año escolar, de acuerdo con esas necesidades, comenzará el primer día útil de noviembre y terminará en la segunda quincena de octubre del año siguiente, con las intermitencias y vacaciones que indica el cuadro siguiente:

MESES	Sección Elemental		Sección 2º Grado Agrícola		Sección 2º Grado Ganadería	
	Mañanas	Tardes	Mañanas	Tardes	Mañanas	Tardes
Noviembre	Clases	Agricultura	Agricultura	Agricultura	Clases	Ganadería
Diciembre	Clases	Trab. Manual Educativo	Agricultura	Talleres	Clases	Ganadería
Enero	Agricultura	T. Ml. Educ.	Agricultura	Talleres	Ganadería	Clases
Febrero	Agricultura	T. Ml. Educ.	Agricultura	Talleres	Ganadería	Ganadería
Marzo	Clases	Clases	Clases	Agricultura	Clases	Ganadería
Abril	Clases	Clases	Clases	Agricultura	Clases	Ganadería
Mayo	Agricultura	Agricultura	Agricultura	Agricultura	Ganadería	Clases
Junio	Clases	Clases	Clases	Talleres	Ganadería	Ganadería
Julio	Clases	Clases	Clases	Clases	Ganadería	Ganadería
Agosto	Clases	Agricultura	Clases	Clases	Ganadería	Clases
Setiembre	Clases	Agricultura	Clases	Talleres	Clases	Clases
Octubre	Clases (Examen)	Agricultura	Clases (Examen)	Agricultura	Clases	Clases (Examen)

Las Secciones Agrícola y de Ganadería profesionales, siguen los cursos y práctica de su profesión ininterrumpidamente.

Art. 103--Se consideran como vacaciones para los profesores de la Sección Elemental Común, los meses de enero, febrero y mayo; para los de la Sección de Segundo Grado Común, que sigue la Sección Agrícola, los de noviembre, diciembre, enero, febrero y mayo; y para los de la Sección de Segundo Grado Común que sigue Ganadería, los meses de febrero, mayo, junio y julio.

Art. 104--Durante dichos meses de vacaciones de clases, los profesores de las Secciones de Primaria Común no están exentos de sus funciones disciplinarias y de educación en el Internado.

Art. 105--Se consideran como vacaciones para los profesores y capataces que enseñan en la Sección Agrícola Elemental, los meses de marzo, abril, junio y julio; para los que enseñan los dos primeros años de la Sección Agrícola Profesional, los meses de julio y agosto; y para los de los dos primeros años de la Sección Ganadería, los meses de setiembre y octubre.

Art. 106--Durante las vacaciones de las labores agrícolas y ganaderas en las Secciones de Primaria Común, los profesores y capataces no están exentos de seguir enseñando y trabajando ininterrumpidamente con los dos últimos años de estudios de ambas Secciones, que son puramente profesionales.

Art. 107--Mientras no se lleve las fichas de trabajo individual de los alumnos durante el año, los exámenes se realizarán en la forma hasta hoy usada: orales para todas las Secciones; orales y escritos para el quinto año de Primaria Común. En los últimos días de abril se rendirán los exámenes correspondientes al primer semestre; y en la segunda quincena de octubre los de fin de año.

Art. 108--El normalista a cargo de la Sub-sección de Investigaciones Pedagógicas, queda encargado de llevar las fichas de aprovechamiento individual durante el año escolar, de acuerdo con el profesor de cada aula o curso, a fin de promover a los alumnos de un año de estudios a otro, con estricta justicia, en vista del trabajo realizado y no en vista de una prueba oral momentánea.

Art. 109--La Subsección de Investigaciones Pedagógicas, queda también encargada de proponer la mejor forma de examen continuado durante el año, para cada alumno, a fin de evitar su retraso o estancamiento.

Art. 110--Los exámenes en la Sección Agrícola se realizarán en forma de pruebas escritas para los cursos teóricos y en forma oral o trabajos especiales para los cursos prácticos.

Art. 111--Las pruebas escritas se realizarán cada dos meses y a fin de año el promedio de las seis pruebas será el calificativo general del curso.

Art. 112--Las pruebas orales de los cursos prácticos consistirán en explicaciones o descripciones de un proceso agrícola, de un trabajo por hacer, o de un fenómeno agro-meteorológico. Los trabajos especiales consistirán en el cultivo de una zona de tierras; cultivo de prueba de ciertas plantas; cultivo y desarrollo de árboles, etc. Por su naturaleza estos trabajos pueden emplear hasta dos años, máximo, de tiempo; y cuatro meses, mínimo. A cada alumno no se le dará uno solo, sino varios trabajos simultáneos, que no sean menos de tres, ni más de cinco.

Art. 113--La calificación de estos trabajos se hará por los resultados obtenidos, y no por el tiempo empleado. Los resultados satisfactorios son un factor de promoción de año o de fin del curso profesional.

Art. 114--Los trabajos especiales no pueden interrumpir los trabajos generales de agricultura y ganadería, ni los estudios de los cursos teóricos.

Art. 115--Para la promoción de un año a otro, de los alumnos de los dos primeros años de las Secciones profesionales, se tomará en cuenta el promedio general que resulte de sumar tres promedios: el de Primaria Común; el de los cursos teóricos profesionales; y el de los trabajos especiales. Si estos últimos comprenden mas de un año, se calificará conforme al estado en que se encuentren y la posibilidad de su buen éxito.

Art. 116--No puede haber alumnos que estén, por ejemplo, en tercer año profesional y en quinto o cuarto año de Primaria Común, al mismo tiempo; aunque haya alumnos de primero o segundo año profesional, después de terminar la Primaria Común.

Art. 117--La conducta moral de los alumnos es un factor que se tomará en cuenta al tiempo de expedirles sus certificados de estudios.

Art. 118--La Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería, no otorga ningún título a los alumnos que hayan terminado sus estudios en ella, salvo el certificado de éstos.

Art. 119--No hay exámenes de aplazados.

Art. 120--Terminado el último año de estudios, los alumnos no tienen ningún derecho a alimentación ni a continuar como internos en el establecimiento.

Art. 121--Ni el Gobierno, ni la Escuela, otorgarán pasajes para sus respectivas circunscripciones a los alumnos de las diversas Secciones, en ningún período de vacaciones, ni al terminar sus estudios.

CAPITULO XVIII

Servicio Médico

Art. 122--La Dirección de Salubridad Pública designará el médico que preste servicios en la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería e Internado Indígena de Tingua.

Art. 123--Los gastos de medicamentos que fueren necesarios, serán pagados por la Escuela, en armonía con la partida que señale el Presupuesto respectivo.

Art. 124--El Director y los Jefes de Sección de la Escuela, tratarán de constituir a la brevedad un botiquín para el servicio de la misma.

Art. 125--Si fuere posible, se pagará sueldo especial al médico designado por la Dirección de Salubridad, para que corra a cargo de la enseñanza de los cursos de Higiene en la Escuela.

CAPITULO XIX

Biblioteca

Art. 126-- El plantel contará con una Biblioteca destinada a difundir la cultura entre los alumnos y público en general, teniendo el triple carácter de escolar, industrial y general. Con tal finalidad funcionará a horas diferentes a las de labor escolar, bajo la dirección y control inmediato del Secretario-Tesorero del plantel.

Art. 127--El público podrá llevar las obras que necesite fuera

del local, dejando al bibliotecario el correspondiente recibo, con la expresa condición de devolverlas dentro de los tres días siguientes y el compromiso de pagar el importe de las mismas que constará en el catálogo, en caso de no ser devueltas por cualquier motivo.

Art. 128--Son obligaciones del bibliotecario:

a) Llevar un registro de adquisición de libros y periódicos para la Biblioteca.

b) Catalogar, por materias, todas las obras existentes en la Biblioteca.

c) Poner en la portada de cada obra una anotación del importe y la fecha en que se hubiere adquirido o recibido.

d) Entregar y recoger las obras de la Biblioteca a las horas reglamentarias.

Art. 129--En el Presupuesto de la Escuela se destinará anualmente una partida para el incremento y renovación de las obras. El Jefe de la Sección de Bibliotecas de la Dirección General de Enseñanza, queda obligado a remitir a esta Escuela todos aquellos libros que hayan sido editados o adquiridos para las Bibliotecas Escolares; y los duplicados de los que se refieran a Agricultura, Ganadería e Industrias en general.

CAPITULO XX

Conferencias

Art. 130--Habrá conferencias culturales de carácter general o específico, para todas las Secciones de la Escuela y correrán a cargo de los profesores que designe el Director.

Art. 131--Es obligación del Director, disponer se den, por lo menos, dos conferencias de este carácter, al mes, a cargo de los profesores.

Art. 132--Las asignaturas que serán materia de conferencia, son: Ciencias Físicas y Naturales, Historia y Geografía Peruanas, Higiene y Lengua Nacional.

Art. 133--El tema de las conferencias será elegido por cada profesor y en cada conferencia intervendrá todo el alumnado, mediante cantos sobre temas rurales o escolares y pequeñas recitaciones que no tendrán más de dos minutos de duración.

Art. 134--Si alguno de los profesores tuviere impedimento para dar sus conferencias, podrá cambiar su turno, de acuerdo con el Director.

CAPITULO XXI

Paseos y Excursiones

Art. 135--El Director de la Escuela, de acuerdo con los profesores y preceptores, señalará el día y hora en que deban realizarse las conferencias, que serán anunciadas oportunamente.

Art. 136--Habrà paseos y excursiones generales y para cada una de las Secciones de la Escuela, con el propósito de completar la educación e instrucción de todos los alumnos, así como para la observación de sembríos y ganaderías de otras regiones.

Art. 137--Los paseos se realizarán en las tardes de los sábados y las excursiones en los días y horas señalados por la Dirección, de acuerdo con los respectivos profesores.

Art. 138--Las excursiones y los paseos se someterán a las siguientes reglas:

1a.—La víspera de las excursiones y de los paseos el profesor preparará a los alumnos con una lección referente a las cosas que han de ver, estudiar o coleccionar a fin de darles tiempo para prevenir las necesidades que origine la excursión; y para que, a su vez, tracen un plan metódico de ella.

2a.—El profesor elegirá los lugares, dando preferencia a los establecimientos cuya visita proporcione conocimientos útiles relacionados con las asignaturas estudiadas.

3a.—Los sitios elegidos para una excursión serán pintorescos e higiénicos, no ofrecerán peligro, se prestarán a la explotación intelectual y manual y excitarán la atención por el interés que presentaren a la vista de los excursionistas.

4a.—Las excursiones de carácter instructivo tendrán un fin concreto, anteriormente determinado.

5a.—Antes de realizarse un paseo o excursión, el profesor trazará un plan especial, con la hora de cada número del programa.

6a.—Las excursiones instructivas versarán sobre ciencias

físicas y naturales, higiene pública, agricultura, ganadería, historia, geografía descriptiva y física, y geometría.

7a.—No se hablará de muchas cosas a la vez, sino del tema que originó la excursión, y en una conversación familiar, para que se saque de ella el mejor provecho posible.

8a.—Se hará trabajar a los alumnos en ejercicios prácticos de agricultura, de medición de terrenos, de levantamiento de planos, de comparaciones, de clasificaciones, de extracción de minerales, de recolección de plantas, de herborizaciones, de recolección de insectos, maderas, conchas, fósiles, etc., y se tomarán vistas fotográficas de los sitios y objetos importantes; en suma, se perseguirá que cada alumno coopere a la instalación y progreso del museo escolar.

9a.—Para armonizar y hacer interesantes los paseos y excursiones ensayarán el canto coral, los ejercicios de recitación y gimnásticos; y los juegos atléticos, deportivos y pedagógicos.

CAPITULO XXII

Fiestas de la Escuela

Art. 139—La Escuela celebrará fiestas públicas en el año escolar: el día del aniversario de su fundación y el 12 de octubre, de la primavera y la raza, en que se celebrará la Fiesta del Arbol, realizando plantaciones dentro y fuera de la Escuela; el 7 de junio y el 8 de octubre habrá actuaciones conmemorativas a cargo de profesores y alumnos de las diversas Secciones; el aniversario de la Independencia Nacional se celebrará con una actuación solemne especial, en uno de los días del 28 al 31 de julio de cada año; el día 23 de abril, del Idioma; el segundo domingo de mayo, "Día de la Madre"; el día del Maestro, y el 24 de junio "Día del Indio."

Art. 140—En la organización de las fiestas escolares se tendrán presentes las prescripciones que siguen:

1a.—Los programas se formarán con los elementos propios de la Escuela, dándoles la mayor variedad, para que sean útiles y agradables para los alumnos, padres de familia y público.

2a.—Los alumnos serán los principales actores de estas fiestas y las composiciones que se recitaren, individual o colecti-

vamente, no excederán de 5 minutos, ni de 15 las dialogadas, exceptuándose aquellas piezas infantiles o cuadros alegóricos en que intervienen varios personajes, que pueden extenderse hasta media hora.

3a.—Las fiestas tendrán carácter puramente escolar, debiendo ser todo sencillo, a menos entretenido, honesto y al alcance de la inteligencia de los educandos. Pueden tratarse temas interesantes de las mismas materias de enseñanza, piezas dramáticas infantiles de fácil ejecución, cuadros vivos representando estatuas, hechos históricos, apoteosis, tendencias actuales, todo adecuado a la edad y gusto de los niños.

4a.—La música correrá a cargo de los profesores de la Sección Primaria Común.

5a.—El adorno de la Escuela debe ser adecuado, empleando siempre la bandera nacional.

Art. 141--Queda completamente prohibido cualquier género de suscripción, que no se hará con ningún motivo.

CAPITULO XXIII

Disposiciones Generales

Art. 142--Todas las Secciones de la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería e Internado Indígena de Tingua, mediante el Director, enviarán oportunamente a la Dirección de Exámenes y Estudios, los cuadros de matrícula, asistencia de profesores y alumnos, etc., cada mes, en la forma que dicha Dirección especifique.

Art. 143--Los terrenos de la hacienda Tingua, servirán para todos los cursos prácticos de Agricultura y Ganadería de las Secciones respectivas.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Señor Presidente

OLAECHEA

Plan de Estudios para la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería e Internado Indígena de Tingua

ANEXO AL REGLAMENTO DE LA MISMA

(Art. 44)

SECCION DE INSTRUCCION PRIMARIA COMUN

PRIMER GRADO

Primer Año

ESCUELA ACTIVA Y METODO DE PROYECTOS:

Lengua nacional:—*Lenguaje* hablado en todas las acciones y momentos del día, esencialmente en castellano.

Aritmética:—*Cálculo* de números contados, hasta 100; de cosas medidas hasta 5 metros; de monedas hasta los 20 soles; de cuentas de un mercado infantil.

Naturaleza:—*Observación* y conocimientos de costumbres de los animalitos que viven alrededor de la Escuela y en el fundo Tingua. Alimentos y utilidades de cada uno.

Trabajo Manual:—*Trabajo* manual de papel.

Geografía local:—*Observación* y descripción del río, de lagunas próximas, de los cerros próximos; del valle, de algunos árboles; de los caminos y de algunos pueblos vecinos.

Educación Moral:—*Práctica* de moral: ejecución de actos de justicia; protección al animal y a la planta; descubrimiento de la verdad en las acciones diarias.

Higiene:—*Práctica* de higiene en todo momento y circunstancia; cuidado de la salud de animales y plantas.

Educación Física:—*Ejercicio físico* diario: jugando.

Educación Artística: { *Cantos* escolares y rurales.
 { *Dibujo* imaginativo.

ESCUELA DE AULA:

Lengua Nacional:—*Ejercicios* preliminares para aprender a leer y escribir.

Enseñanza de la lectura por los métodos más convenientes. Desanalfabetización oral y escrita.—Escritura inicial.

Escritura de números y signos de cálculo sencillo de operaciones hasta el número 20.

Historia Peruana:—*Conversaciones* alrededor de leyendas y tradiciones sobre las 6 épocas de la Historia del Perú.

Segundo Año

ESCUELA ACTIVA Y METODO DE PROYECTOS:

Lengua Nacional:—*Lenguaje* hablado: relación sencilla de las ocupaciones diarias; de los paseos y excursiones hechos.--Pensamientos célebres explicados y de memoria.--Refranes.--Versos leídos y recitados.--Proyectos de círculo o club de charladores y conversación general.

Aritmética:—*Cálculo* de números contados hasta 1000; de cosas medidas hasta un Km. en longitud; una hectárea en superficie; un Kg. en peso; de monedas hasta 100 soles; de cuentas de un mercado infantil; de una tienda; de una hacienda. (Déjese producir la iniciativa del alumno y no metodice sus juegos de cálculo.)

Naturaleza:—*Observación* y conocimiento elemental de las plantas que viven alrededor de la Escuela y en el fundo Tingua.--Épocas de crecimiento.--Utilidades de cada una.--Mayores detalles sobre la vida y partes del cuerpo de los animales que viven en Tingua.--Diferenciación en útiles y perjudiciales.

Trabajo Manual:—*Trabajo manual* de papel, cartulina y cartón.--Moldear en barro y cañas una casa igual a la de la Escuela.

Geografía local :—*Observación* del valle de Yungay; todos los detalles del relieve, aspecto físico, accidentes y clima. (No se darán lecciones sobre estos asuntos; todo el estudio es a base de observación y anotación en cuaderno especial, con dibujos espontáneos de cada alumno). Sugerencias sobre el destino de los ríos; nubes, aguas de lluvia; deshielos.--Sobre lagunas y lagos y el Océano Pacífico.--Valle del Santa.

Educación Moral:—*Proyectos* de accidentes, discusiones, sorpresas, entredichos, altercados; apropiaciones ilícitas y todos los defectos que el maestro descubra en los alumnos, para resolverlos por ellos mismos con estricta sujeción a la verdad y a la justicia. (Con absoluto realismo; el niño no debe darse cuenta que el maestro promueve estos acontecimientos en que se va a practicar justicia con resultados permanentes).

Higiene:—*Práctica* diaria en todo momento.--Lucha práctica contra insectos de toda clase.--Proyectos para descubrir nidos y madrigueras de insectos.

Educación Física:—*Juegos*. (No los metodice; guíe a los niños, pero no los sujete a muchas reglas).

Educación Artística:—*Cantos* sobre motivos rurales y guerreros.--Proyecto para hacer una orquesta de quena, tinya, antara y bombo.

Dibujo imaginativo.--Dibujo del natural: flores y plantas.

ESCUELA DE AULA:

Lengua Nacional:—*Lectura* en los libros 1º y 2º oficiales. Alrededor de cada lectura hablarán los alumnos varias veces en tono de comentario.

Escritura normal: letra redonda, grande, ligeramente inclinada.--Copia de páginas del libro 1º de lectura.

Aritmética:—*Práctica* oral y escrita de 4 operaciones elementales con los números hasta 1000.--Signos comerciales.--Problemas sobre relaciones domésticas: precios de alimentos, frutas, dulces.--Muy sencillos.

Historia Peruana:—*Conversaciones* sobre Manco Cápac, Viracocha, Huayna Cápac, Atahualpa, Pizarro, Almagro, Toledo, Abascal, San Martín, Bolívar.

Tercer Año

ESCUELA ACTIVA Y METODO DE PROYECTOS:

Lengua Nacional:—*Lenguaje* hablado: descripción de las cosas de uso corriente; de los animales y plantas; de los accidentes del suelo; de los fenómenos meteorológicos.--Descripción de juegos. (El lenguaje hablado será preocupación constante del maestro, quien no perderá ocasión para que los alumnos observen y describan sus acciones y las de las personas que le rodean).

Aritmética:—*Cálculo* de números contados hasta cien mil; de medidas de longitud, superficie, peso y capacidad; de monedas. Proyecto y ejecución de la hacienda, de la tienda y del mercado infantiles.--Viajes comerciales. (No metodice mucho los juegos y las iniciativas de los alumnos en asuntos de cálculo y práctica comercial.--Guíelos).

Naturaleza:—*Observación* más detenida de la vida de todos los insectos que viven en el valle y callejón de Huaylas.--Proyecto y ejecución de lucha constante contra los insectos; especialmente contra los parásitos del hombre y de las plantas. (Dé y proponga métodos tratando de destruir el mayor número posible de insectos).--Estudio intuitivo de todo lo referente a la alimentación del hombre en el campo: vida y costumbres del ganado y aves; vida y crecimiento de las plantas comestibles; propiedades y usos de los alimentos de origen mineral.--Proyecto para descubrir y reconocer fuentes de agua; y para reconocer la potabilidad de la misma.--Proyecto para observar y descubrir salinas.--Proyecto, en conexión con el curso de Aritmética, para establecer y trabajar en una tienda de comestibles, para facilitar su clasificación.

Trabajo Manual:—*Trabajo manual* en cartón y paja. Modelado de animales y plantas.--Proyecto para establecer una hacienda en un pedazo de tierra de unas 10 áreas, con todos los elementos que tiene Tingua, y con los que debería tener.

Geografía regional:—*El Callejón* de Huaylas: observación hasta el máximo que permitan las excursiones.--Proyecto y ejecución de un mapa en relieve de Tingua.--Otro en relieve de la provincia de Yungay.--Plano en relieve de las instalaciones, escuela, chozas, etc., de Tingua.--Plano en relieve de la ciudad de Yungay.

Historia Peruana:—*Proyecto* de un mapa mural de Yun-

gay para marcar en él con precisión el sitio de todos los restos de monumentos antiguos: huacas, chullpas, pucaras, ciudades, cementerios, canales de riego, ídolos, monolitos, templos, etc.--Excursiones con este objeto.

Educación Moral:—*Proyecto* y ejecución de un Tribunal para juzgar las faltas de los alumnos. Todos los días debe funcionar este Tribunal, formado por los mismos alumnos, asesorado por el profesor del año, o por el Jefe de la Sección y con jurisdicción para toda la Sección del Primer Grado.--Los fallos se cumplirán estrictamente.--El profesor hará en este curso lo que se ha recomendado al del Segundo Año y el Tribunal resolverá las cuestiones promovidas.

Higiene:—*Práctica diaria*, con mayor exigencia y escrupulosidad.--Contribución al curso de Zoología para destruir insectos y parásitos. (El profesor mantendrá en permanente acuciosidad a los alumnos, para conseguir el gran objeto de extinguir totalmente toda causa y todo motivo que de origen a insectos y parásitos, proponiendo constantemente proyectos de observación y destrucción de los que existan). Proyecto para mejorar las condiciones de los lavatorios, del agua, de los servicios higiénicos de la Escuela.

Educación Física:—*Juegos deportivos*--Un poco de gimnasia de entrenamiento.--Pruebas de atletismo. (Proyectos).

Educación Artística:—*Cantos* sobre asuntos rurales, guerreros y patrióticos.--Canciones a los árboles.--Proyecto para organizar una orquesta de instrumentos indígenas o mejorar la del segundo año.

Dibujo imaginativo--Dibujo del natural: flores, plantas y animales disecados. Si no hay animales disecados, hágase ejecutar dibujo imaginativo de animales de la región, en el mayor número posible y en toda actitud.

ESCUELA DE AULA:

Lengua Nacional:—*Lectura* en el libro tercero oficial. Cada lectura dará origen a una hora por lo menos de comentario por los alumnos. (No metodice las clases de lectura, deje producirse espontáneamente al alumno). Lectura de cuentos sobre

niños y sobre animales.--Proyecto cuidadosamente llevado por el maestro, para que cada niño invente un cuento sobre un animal cualquiera, después de haberlo observado.--Relacione este proyecto con los del estudio de la Naturaleza.

Escritura copiando páginas del libro tercero.

Dictado por el profesor, de las mismas páginas que copiaron. (Hágase notar las diferencias y errores de falta de cuidado en la visión y en la audición).

Dictado de cartas con motivos escolares, familiares y comerciales.

Aritmética:—*Operaciones* aritméticas con enteros y decimales hasta la división; con tendencia esencialmente comercial.--Manejo constante de monedas y valores; cheques, letras, billetes, etc. Demostración intuitiva y gráfica de objetos partidos por mitades, tercios, cuartos y quintos.--Comparaciones de quebrados: primero con las cosas, después con figuras en la pizarra y al último con números escritos.--Dibujar objetos geométricos dando nombres solamente.--Encontrar superficies del libro, mesa, carpeta, paredes, suelo del salón, patios, canchones o corralones, etc.--Práctica comercial en la tienda, hacienda y mercado infantiles.--Sistema métrico: más práctica de medidas de longitud, superficie, peso.--Enseñanza práctica de las de volumen, capacidad y sus relaciones con las anteriores.--Demostración práctica de lo que es densidad. (No explique nada sobre estos asuntos, sino demuéstrelos prácticamente y los alumnos se explicarán solos la propiedad del peso de los cuerpos en relación con el volumen).

Geografía Peruana:—*Lecciones con mapas* sobre el Callejón de Huaylas, el departamento de Ancash.--Lo que es la cordillera de los Andes, y la parte que corresponde a ese departamento; lo que es el Océano Pacífico.--Las hoyas a que da lugar el deshielo del Huascarán y de la Cordillera Blanca.--Referencia a los ríos de la montaña.--Nociones de Geografía Política del Perú.—Divisiones políticas.--Lo que es Lima en el Perú y Ancash en el mismo.--Referencia a todas las provincias, ciudades y distritos notables de Ancash.

Historia Peruana:—*Biografías* de Pizarro y Almagro.--De San Martín y Bolívar, de Castilla y Piérola.--De Balta y Manuel Pardo.--De Grau y Bolognesi.--Relato vívido de la hecatombe de

Cajamarca;--de la sublevación de Tupac Amaru;--de las Batallas de Junín y Ayacucho. (Todas estas biografías y descripciones, las escribirán los alumnos a su modo, sin copiarlas ni dictarlas).

SEGUNDO GRADO

Cuarto Año

ESCUELA ACTIVA Y METODO DE PROYECTOS:

Lengua Nacional:—*Lenguaje* hablado: elocución de hechos escolares, agrícolas; de la vida diaria; de la bandera; de los paseos; de las excursiones; de las actuaciones en la Escuela; etc.--Ejercicios de declamación; exposición narrativa; relato de cuentos; etc.

Aritmética:—*Cálculo* de números quebrados y mixtos.--Problemas prácticos de la vida diaria.--Práctica en la tienda y mercado infantiles.--Viajes de comercio.--Uso de toda clase de medidas. Práctica comercial con valores en papeles.--Medición de objetos de formas geométricas.--Superficies y volúmenes.

Naturaleza:—*Observación* y estudio de las partes del cuerpo del hombre, piel; órganos de los sentidos; extremidades; regiones del cuerpo.--Lucha contra los insectos.--Proyectos y ejecución.

Trabajo Manual:—*Trabajo Manual* en cartón, paja y alambre.--Modelado de animales.--Contribuir en la construcción de la hacienda que hacen los alumnos del tercer año.--Reproducción en barro de los monumentos arqueológicos de la región.

Geografía del Perú:—*Proyecto* de modelado de mapas en relieve del Perú y de Sud América, en gran tamaño.--Proyecto de Atlas del Perú, por Provincias. Mapa mural del Perú, en gran tamaño.

Educación Moral y Cívica:—*Formar* parte en la organización del Tribunal de juzgamiento, para las faltas de los alumnos del Segundo Grado.--Elecciones de delegados para formar sociedades de higiene, de deportes, de municipalidad, etc., de la Escuela.

Higiene:—*Proyecto* y ejecución de una "Liga de Higiene" de la Escuela, con fines prácticos e inmediatos, diarios, que com-

prendan a los alumnos, el local de la Escuela y el cuidado de animales y plantas.

Educación Física:— *Organización* del club deportivo del cuarto año.--Campeonatos de deportes y atletismo obligatorios.--Gimnasia.--Natación.

Educación Artística:—*Canción nacional*.--Cantos escolares y rurales.--Canciones patrióticas.--Himnos al trabajo, la salud, la fraternidad, etc.

Dibujo del natural: paisajes; animales; naturaleza muerta.

ESCUELA DE AULA:

Lengua Nacional:—*Lectura* de narraciones históricas, viajes, aventuras. (Toda lectura deberá hacerse con comentario amplio de los alumnos).--Dictado de piezas literarias.--Dictado de cartas, oficios y documentos comerciales.--*Redacción* de cartas y oficios.--*Copia* de biografías.

Aritmética:— *Sistema Métrico Decimal*.--Máximo divisor, mínimo múltiplo.--Divisibilidad.--Operaciones con quebrados y mixtos.--Práctica de porcentajes en relación con los quebrados.--Intereses.

Geografía del Perú:—*Los Andes*: cadenas en el Sur; en el Centro; en el Callejón de Huaylas y en el Norte del Perú.--Alturas notables en cada región.--Pasos de las cordilleras.--Hoyas fluviales y lacustres.--Sistemas Amazónico, del Pacífico y del Titicaca. Clima del Perú.--Producción vegetal en relación con el relieve, aguas y clima.--Clima de Ancash por regiones.--Clima del valle del Santa.--Clima de Tingua.--Observaciones y gráficas del Observatorio meteorológico de la Escuela.--Mapas del Perú por departamentos y provincias.

Historia del Perú:—*Épocas prehistórica* e incaica del Perú antiguo.--Condición del indígena en la Conquista y el Virreynato.--Descripciones amplias sobre la guerra de la Independencia.

Naturaleza:—*Descripción* y funcionamiento de los aparatos digestivo, circulatorio y respiratorio; de los sistemas óseo, muscular y nervioso y de los órganos de los sentidos del hombre. (Ninguna lección podrá carecer de lámina o representaciones plásticas de los órganos que se estudien).

Física mecánica: máquinas simples. (Todas las lecciones serán experimentales). Equilibrio de los líquidos.--Obra mecánica de las aguas. (Clases de observación en el campo).

Higiene:--*Clasificación* de aguas respecto de la alimentación.--Parásitos en el agua. (Láminas, si falta el microscopio). Clasificación de alimentos sólidos.--Datos y consejos sobre raciones alimenticias. (Procure el maestro tanto en la práctica como en sus lecciones de higiene de la alimentación, tender hacia la frugalidad, combatiendo el defecto de los indígenas de comer mucho, pero sin excederse hasta el extremo opuesto).

Educación Moral y Cívica:--*Nociones* sobre autoridades políticas del Perú, y la manera como llegan a serlo; sobre los jueces y su objeto.--Relación de la vida ciudadana del país, con la que se lleva en la Escuela.--Lecturas morales.

Educación Artística:--*Dibujo* de formas geométricas y naturaleza muerta.

Quinto Año

ESCUELA ACTIVA Y METODO DE PROYECTOS:

Lengua Nacional:--*Declamaciones.*--Recitaciones.- Discursos.--Monólogos.--Diálogos.--Comedias.--Composiciones escritas y lectura de ellas, fuera de aula.--Improvisaciones en toda circunstancia, fuera del salón de clase.

Aritmética:--*Práctica comercial* intensa en el mercado, tienda y hacienda infantiles.--Cambio de monedas.--Proyecto y ejecución para el establecimiento de una oficina comercial y otra bancaria.--Práctica en ambas con operaciones de préstamos hipotecarios, comerciales, bancarios, etc. (No use reglas de Aritmética ni explicaciones sobre intereses ni descuentos, sino practique con los alumnos y ellos aprenderán con más entusiasmo que en el salón de clase).

Geografía del Perú:--*Viajes* en los mapas en relieve: de paseo, de turismo, comerciales, de observación científica; para construcción de ferrocarriles; caminos; estaciones de telégrafos, radiotelegrafía, telefonía y radiotelefonía; viajes aéreos en el Perú y Sud América.--Todo lo que ocurre en América, económica, política y científicamente en relación con la geografía física y económica, se representará en el mapa en relieve.

Historia del Perú:—*Proyecto* para representar en vivo la Conquista del Perú. (Hágase notar durante las campañas de conquista, no la destrucción de una raza por la otra, sino el valor para la lucha de ambas y la derrota temporal de una de ellas, por culpa de su ignorancia de los métodos de guerra de esa época). Proyecto de representación a lo vivo de las campañas de la Independencia. (En estas representaciones se hará notar la reacción de una de las razas, cuando ha adquirido los conocimientos de la otra, identificándose ambas físicamente, pero reconquistando el indígena americano sus fueros, expulsando a los representantes de otro gobierno, pero no a sus hermanos americanos criollos. Excite los sentimientos de fraternidad, en toda ocasión, a pesar de que los hechos históricos reproducidos sean aparentemente opuestos a esos sentimientos).

Educación Moral y Cívica:—*Contribución* al Tribunal de juzgamiento de las faltas de los alumnos del Segundo Grado de la Escuela.--Elecciones de delegados, como en el cuarto año.--Representación práctica de un proceso eleccionario en el país, con la contribución de todo el alumnado de la Escuela.--Deberes de los representantes del pueblo y de sus representados.--Relaciones del ciudadano con las autoridades y con el gobierno en general.--Deberes y obligaciones del gobierno y de los ciudadanos.--Conceptos de honradez, moralidad, nobleza de las acciones; justicia, dignidad, belleza, seriedad, orgullo, trabajo, asistencia social, educación en general y educación profesional, etc. (Todo con ejemplos y cuentos).

Higiene:—*Contribución* a la “Liga de Higiene” de la Escuela y cumplimiento diario de sus fines.

Educación Física:—*Organización* del club deportivo del quinto año.--Campeonatos como en el cuarto año.--Natación.--Gimnasia.--Un poco de ejercicios militares.

Trabajo Manual:—*Trabajo Manual* en alambre, paja, cartón, modelado.--Construcción de muebles estilo rural.--Ornamentación de los mismos.

Educación Artística:—*Cantos y Música:* himnos y canciones.—*Dibujos:* del natural con lápiz y a la acuarela.--Dibujo geométrico de máquinas y herramientas; de cosas de uso diario. Reproducción mecánica de objetos, con escala y medidas.

ESCUELA DE AULA:

Lengua Nacional:—*Lectura* de trozos literarios.--*Escritura:* copia de los mismos.--*Dictado* de versos y letras de himnos y cantos.--*Dictado* de discursos.--*Redacción* de cartas, oficios, invitaciones, documentos comerciales; descripciones sencillas; resúmenes de lecciones largas; de lecturas; de cuentos, etc. *Caligrafía.* (Constante uso del diccionario). Nociones de Gramática castellana.

Aritmética:—*Reglas de tres* interés, descuento.--*Proporciones.*--*Repartos* proporcionales.--*Mezclas.*--*Reglas* de compañía y aligación.--*Operaciones* comerciales y bancarias.--*Nociones* de contabilidad.--*Seguros.*--*Compañías* anónimas.--*Cooperativas* agrícolas.--*Bancos* agrícolas.--*Bonos*, acciones, obligaciones, cupones, etc.

Geografía General:—*Nociones* de Geografía de Sud-América, Centro y Norte América.--*Nociones* de Geografía Física de Europa.--*Países* europeos y sus relaciones económicas con el Perú.--*Geografía* Política de Asia y Oceanía.

Geografía del Perú:—*Geografía Económica* peruana con más detenimiento: centros de producción, circulación de los productos; lugares de mayor consumo; vías de transporte; necesidades del hombre peruano: urbano y rural.—*La* riqueza y producción agrícola, su valor e importancia en el Perú.

Historia del Perú:—*Epoca* republicana hasta el pte. año.

Naturaleza:—*Sistema nervioso* humano; más ampliamente que en cuarto año.—*Efectos* del alcohol, tabaco y alcaloides en nuestro organismo.—*Bondad* de la cultura física.

Física:—*Equilibrio* de los gases.—*Electricidad* y magnetismo. (Todas las lecciones serán con experiencias).—*Aplicaciones* de la electricidad y del radio: aparatos modernos en comunicaciones, música, fotografía y motores.

Química:—*Estudio* de ocho metales principales y doce metaloides principales.—*Aplicaciones* de la química en beneficio de la industria del vestido; de la agricultura; de la alimentación; de la salud humana, etc.

Educación Moral y Cívica:—*Poderes* del Estado Peruano. Atribuciones de cada uno.

